



República de Colombia



000849



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 27 ABR 2023 )

*"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Tibú trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Cúcuta*

**LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 303, artículo 7 del Decreto 1386 de 2002, numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 303 de la Constitución Política señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento...

Que, el artículo 7 del Decreto 1386 de 2002 señala que el traslado de la sede del despacho de los alcaldes, por graves motivos de orden público, podrá ser autorizado por el respectivo gobernador.

Que, el numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 señala: "En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio".

Que, la Defensoría del Pueblo emitió y en la actualidad se encuentran vigentes, las Alertas Tempranas 040 y 050 del año 2018 y 2020 para el Municipio de Tibú a través de las cuales se evidencia la situación de riesgo a que está sometida la población de ese Municipio por las continuas violaciones de los derechos humanos y del DIH por parte de grupos armados ilegales que hacen presencia en la zona del Catatumbo representadas en amenazas, homicidios selectivos y múltiples, constreñimiento, desplazamientos y reclutamiento forzado entre otros.

Que, de acuerdo a información suministrada por fuentes oficiales, en el Municipio de Tibú hacen presencia diferentes actores armados ilegales como el ELN, el GAOR de las FARC Frente 33, el GAO Pelusos entre otros, los cuales libran una lucha armada por el control del territorio para el desarrollo de sus actividades ilícitas.

Que, el Municipio de Tibú, además de hacer parte de la región del Catatumbo, emerge como epicentro comercial y centro de negocios de toda esa basta región, circunstancias que hacen de ese territorio, un fortín para el accionar de los actores armados ilegales que ven en ese Municipio, una fuente importante de sus rentas criminales representadas en cultivos de uso ilícito, el hurto a hidrocarburos y derivados del petróleo entre otros hechos delictivos.

Que el Municipio de Tibú ha sido escenario de hechos violentos de relevancia nacional como el homicidio de la Doctora Esperanza Navas Sánchez quien se desempeñaba como Fiscal Seccional ocurrida el 9 de junio de 2021, así como de múltiples feminicidios y ataques a miembros de la fuerza pública.

Que, el señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López, en reiteradas oportunidades ha denunciado ante la Fiscalía General de la Nación y a través de medios de comunicación, estar siendo objeto de amenazas en contra suya y de su familia



Decreto No.

000381 de 2023

( 27 ABR 2023 )

*"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Tibú trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Cúcuta*

Que, al señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López, el día 4 de abril de 2022, le fue hurtada la camioneta asignada por la Unidad Nacional de Protección como parte de su esquema de protección.

Que, el día 6 de junio de 2022, Edgar Mauricio Leal, hijo del Alcalde de Tibú y quien se desempeñaba como Gestor Social de ese Municipio, se vio obligado a abandonar su Municipio por amenazas de muerte en su contra.

Que, el pasado 10 de marzo de 2023, el señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López, en momentos en que de Tibú se desplazaba hacia Cúcuta en compañía de integrantes de su familia, fue interceptado a la altura de los corregimientos de Campo Dos y Petrolea por varios hombres armados al parecer pertenecientes al GAOR 33 de las FARC al mando de Alias Richard, siendo despojado de su vehículo y de las armas que portaban sus hombres de protección, elementos que hacían parte de su esquema de protección asignado por la UNP.

Que, el día sábado 18 de marzo de 2023, se llevó a cabo Consejo Departamental de Seguridad extraordinario en el marco del cual, el señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López expresó de manera categórica el temor por su vida y la de su familia, aludiendo como causas del riesgo, temas de índole político por parte de sus contradictores quienes tergiversan la realidad de las cosas generando percepciones erradas en la opinión pública y en los integrantes de los actores armados ilegales, aspectos que pueden desencadenar en acciones violentas contra la vida, integridad física y seguridad del mandatario local y la de su familia.

Que, en el referido Consejo Departamental de Seguridad extraordinario, la fuerza pública manifestó la absoluta disposición de acompañar al señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López en sus diferentes desplazamientos, sin embargo, el hurto del vehículo y las armas que portaban sus hombres de protección que hacían parte de su esquema de protección asignado por la UNP, ubican al señor Alcalde en una situación de vulnerabilidad, máxime cuando de acuerdo a lo manifestado por la Coordinadora Regional de la UNP, el reemplazo del vehículo y las armas hurtadas implica un trámite ante el nivel central para el caso del vehículo, y lo propio ocurre con las armas cuyo servicio se presta a través de personal tercerizado contratado por la UNP lo que implica una espera de varios días, razón por la cual, el Ministerio Público representado en este Consejo de Seguridad por el Procurador Regional, la Procuradora Provincial de Cúcuta y el Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander, manifiestan preocupación por la seguridad del mandatario de los tibuyanos y solicitan la adopción urgente de las medidas que permitan garantizar la seguridad del Alcalde y la de su familia.

Que, en razón de lo anterior, el Gobierno Departamental, en aras de salvaguardar la vida, la seguridad y la integridad física y personal del señor Alcalde, mediante Decreto N°. 000381 del 21 de marzo de 2023, autorizó al señor Alcalde del Municipio de Tibú doctor Nelson Leal López para que por razones de orden público, y por un término de un (1) mes contados a partir de la notificación de dicho Acto Administrativo, trasladara su Despacho y por tanto ejerza las funciones propias de su cargo desde el Municipio de Cúcuta.



República de Colombia

000849



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 27 ABR 2023 )

*"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Tibú trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Cúcuta*

Que, el señor Alcalde del Municipio de Tibú doctor Nelson Leal López manifiesta al Despacho del señor Gobernador, que fenecido el término concedido por el Gobierno departamental para trasladar su Despacho a la ciudad de Cúcuta contenido en el Decreto 000381 del 21 de marzo de 2023, las amenazas continúan y por tanto el riesgo para regresar a Despachar desde su Municipio aún persiste, motivo por el cual, se le haga extensiva la autorización para continuar Despachando desde Cúcuta por un término de dos (2) meses más.

Que, conforme a la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Tibú doctor Nelson Leal López en el sentido de que se le haga extensiva la autorización para continuar Despachando desde Cúcuta por un término de dos (2) meses más, el día 27 de abril de 2023, se llevó a cabo Consejo Departamental de Seguridad virtual en el cual, el peticionario reafirma su situación de riesgo, frente a lo cual y a pesar de la disposición por parte de la fuerza pública de brindarle al mandatario local medidas de seguridad, el Ministerio Público sugiere no desestimar los temores del Alcalde de Tibú, y por tanto, considera pertinente no escatimar esfuerzos en la adopción de las medidas que en derecho corresponda a fin de brindarle seguridad al señor Alcalde.

Que, es responsabilidad del Gobierno Departamental promover la adopción articulada de medidas de prevención, seguridad y protección en favor de las personas que se encuentran en situación de riesgo por amenaza contra su vida e integridad física.

Que, el Gobierno Departamental, atendiendo la recomendación formulada por el Ministerio Público en el sentido de no escatimar esfuerzos para garantizar la seguridad y la vida del Alcalde en situación de riesgo, así como de privilegiar la sensatez y la prudencia por encima de las formalidades, y conforme al temor por su seguridad y la de su familia expresada por el Alcalde de Tibú señor Nelson Leal López y la solicitud para que se le autorice el traslado de su Despacho por motivos de orden público a la ciudad de Cúcuta, el Gobierno Departamental, concluye que a pesar de los ingentes esfuerzos por parte de la fuerza pública, no puede desconocerse la capacidad que tienen los actores armados ilegales que hacen presencia en el Municipio de Tibú para causar daño, razón por la cual, en el marco de las competencias contenidas en el artículo 7 del Decreto 1386 de 2002 y numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Gobernación del Departamento encuentra oportuno y razonable autorizar al Alcalde de Tibú doctor Nelson Leal López a trasladar por un término de dos (2) meses su Despacho a la ciudad de Cúcuta.

Que, en razón de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORÍCESE** al señor Alcalde del Municipio de Tibú doctor Nelson Leal López para que por razones de orden público, y por un término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, traslade su Despacho y por tanto ejerza las funciones propias de su cargo desde el Municipio de Cúcuta.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000349

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 27 ABR 2023 )

*"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Tibú trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Cúcuta*

**ARTICULO SEGUNDO:** Requírase a la Policía Nacional a través del Comando del Departamento y del Área Metropolitana de Cúcuta, al Ejército Nacional a través del Comando Específico, a la Fiscalía General a través de la Seccional de Norte de Santander y a la Unidad Nacional de Protección a través de la Coordinación Regional Oriente GURP para que de manera articulada y desde el ámbito de sus competencias, adopten las medidas que en términos de oportunidad y suficiencia sean necesarias para garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad física del señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López y la de su familia, para lo cual, deberá remitírseles copia del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requírase a la Secretaría de Gobierno del Departamento, para que durante la vigencia del presente Decreto, y en el marco de sus funciones, lideré periódicamente Mesas de Seguridad con las autoridades correspondientes a finde analizar la situación de riesgo del señor Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López y hacer seguimiento al avance de las medidas adoptadas para neutralizar la amenaza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Exhórtese a la Oficina de Alcaldes del Departamento Norte de Santander para que coordine con el Alcalde de Cúcuta el apoyo necesario a efectos de facilitar que el Alcalde del Municipio de Tibú Doctor Nelson Leal López pueda disponer de un sitio desde el cual ejerza temporalmente sus funciones administrativas y ejecutivas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal de Tibú y al Concejo Municipal de Tibú para que por su intermedio, se informe a la comunidad de su municipio del traslado del Despacho del señor Alcalde al Municipio de Cúcuta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

27 ABR 2023

TAIZ DEL PILAR TORRÉS ORTEGA  
Gobernadora (E)

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

Marco Tulio Martínez Acuña - Asesor del Despacho del Gobernador  
Carlos Omar Vega Meza - Secretario Jurídico del Departamento  
Taiz del Pilar Torres Ortega - Gobernadora (E)